

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRÍA
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

No. CI-DRI-024-2018

Entre los suscritos a saber: El INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRÍA, representado por su Rector, Dr. Rui Filipe Pinto Pedrosa, varón, de nacionalidad portuguesa, con pasaporte N° V803617, con domicilio en la Rua General Norton de Matos, Leiria, Portugal, en lo sucesivo IPL, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científica y tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, situada en Panamá, República de Panamá, representada en este acto por el Ing. Héctor Manuel Montemayor Abrego, varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denomina la U.T.P., acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre el IPL y la UTP, por lo que, las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios y colaboraciones que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

SEGUNDA:

Desarrollar el intercambio y colaboración bajo las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones;
- e) Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERA:

Los aspectos relacionados con la implementación de este intercambio serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades, plazos, condiciones económicas, duración, procedimientos y todos los aspectos pertinentes que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Acuerdo Específicos que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

CUARTA:

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que la UTP genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, la UTP realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

QUINTA

Para el seguimiento de este Convenio y la elaboración de los Acuerdos Específicos se determinará un responsable por cada una de las partes.

En el caso de IPL será:

Gabinete de Mobilidade e Cooperaçao Internacional

Email: gmci@ipleiria.pt

Teléfono: +(351) 244 860 448

En el caso de la UTP será:

Dirección de Relaciones Internacionales

Email: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

Teléfonos: + (507) 560-3201

SEXTA:

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.



FOJA
NR 37
DRI

SÉPTIMA:

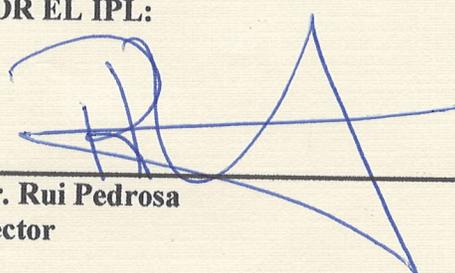
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVA:

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 13 del mes de JULIO del dos mil dieciocho (2018).

POR EL IPL:



Dr. Rui Pedrosa
Rector

POR LA U.T.P.:



Ing. Héctor M. Montemayor A.
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 21 de 10 de 2019



FOJA

Nº 26
DRI